LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2019-2-0646 - SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL LIMA, LIMA, LIMA

"PAGO INDEBIDO POR ESCOLARIDAD, GRATIFICACIONES Y BONIFICACIONES A GERENTE PÚBLICO"

PERÍODO: 1 DE MAYO DE 2015 AL 31 DE ENERO DE 2019

TOMO I DE I

28 DE NOVIEMBRE DE 2019
LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para las Mujeres y los Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la Impunidad"

0729

0232019206460 0

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 023-2019-2-0646 - SCE

"PAGO INDEBIDO POR ESCOLARIDAD, GRATIFICACIONES Y BONIFICACIONES A GERENTE PÚBLICO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	4
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	6
II.	ARGUMENTOS DE HECHO	
	1. La Sub Gerencia de Personal elaboró planillas únicas de pago consignando importes por conceptos de escolaridad, gratificaciones y bonificaciones no contemplados en el régimen laboral especial del gerente público, ocasionando un perjuicio económico de S/ 97 505,53.	6
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	21
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	22
V.	CONCLUSIONES	22
VI.	RECOMENDACIONES	23
VII.	APÉNDICES	23

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2019-2-0646-SCE

"PAGO INDEBIDO POR ESCOLARIDAD, GRATIFICACIONES Y BONIFICACIONES A GERENTE PÚBLICO"
PERÍODO: 1 DE MAYO DE 2015 AL 31 DE ENERO DE 2019.

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2019 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0646-2019-006, iniciado mediante hoja de elevación n.° 000123-2019/OCI/RENIEC de 30 de setiembre de 2019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec, elaboró y efectuó pagos de planillas por conceptos no contemplados en el Régimen Laboral del Gerente Público conforme a la normativa aplicable.

Objetivos específicos:

1. Establecer si la Sub Gerencia de Personal elaboró las planillas de pago del Gerente Público y otros documentos que dieron lugar al pago, incluyendo los conceptos de gratificaciones y bonificaciones, no contemplados en el Régimen Laboral del Gerente Público conforme a la normativa aplicable.

2. Determinar si la Entidad efectuó los pagos al Gerente Público, incluyendo los conceptos de gratificaciones y bonificaciones, no contemplados en el Régimen Laboral del Gerente Público conforme a la normativa aplicable.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - RENIEC - JEFE DE COMISIÓN

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - REPÚBLICA DEL PERÚ - Órgano de Control Institucional

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia de control específico, corresponde a que la Sub Gerencia de Personal durante los años 2015 al 2019 elaboró las Planillas Únicas de Pago y Boletas de Pago consignando al Gerente Público señor Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo, quien se desempeñó en el cargo de Gerente de Planificación y Presupuesto del Reniec desde el 16 de mayo de 2015 hasta el 19 de agosto de 2019, considerando importes por gratificaciones (Fiestas Patrias, Navidad y Ley n.º 30334[1] registrado en los meses de julio y diciembre de los años 2015 al 2018), Bonificación por Escolaridad (Enero de los años 2016 al 2019) y por el Decreto Supremo n.º 012-92-TR (Mayo de 2016), conceptos que no están contemplados en la política Remunerativa del Gerente Público y en el anexo 03 del Convenio de Asignación, ascedente a S/ 97 505,53. Las citadas planillas fueron pagadas.

Adicionalmente dentro del importe del depósito de Compensación por Tiempo de Servicios otorgado al Gerente Público desde el 1 de noviembre de 2015 al 30 de abril de 2019, se consideró el sexto de la gratificación percibida por el Gerente Público, siendo el monto del cálculo indebido S/ 7 050,52.

Por tanto, la Entidad ha otorgado al Gerente Público desde el año 2015 al 2019, pagos indebidos por S/ 104 556,05.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de mayo de 2015 al 31 de enero de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

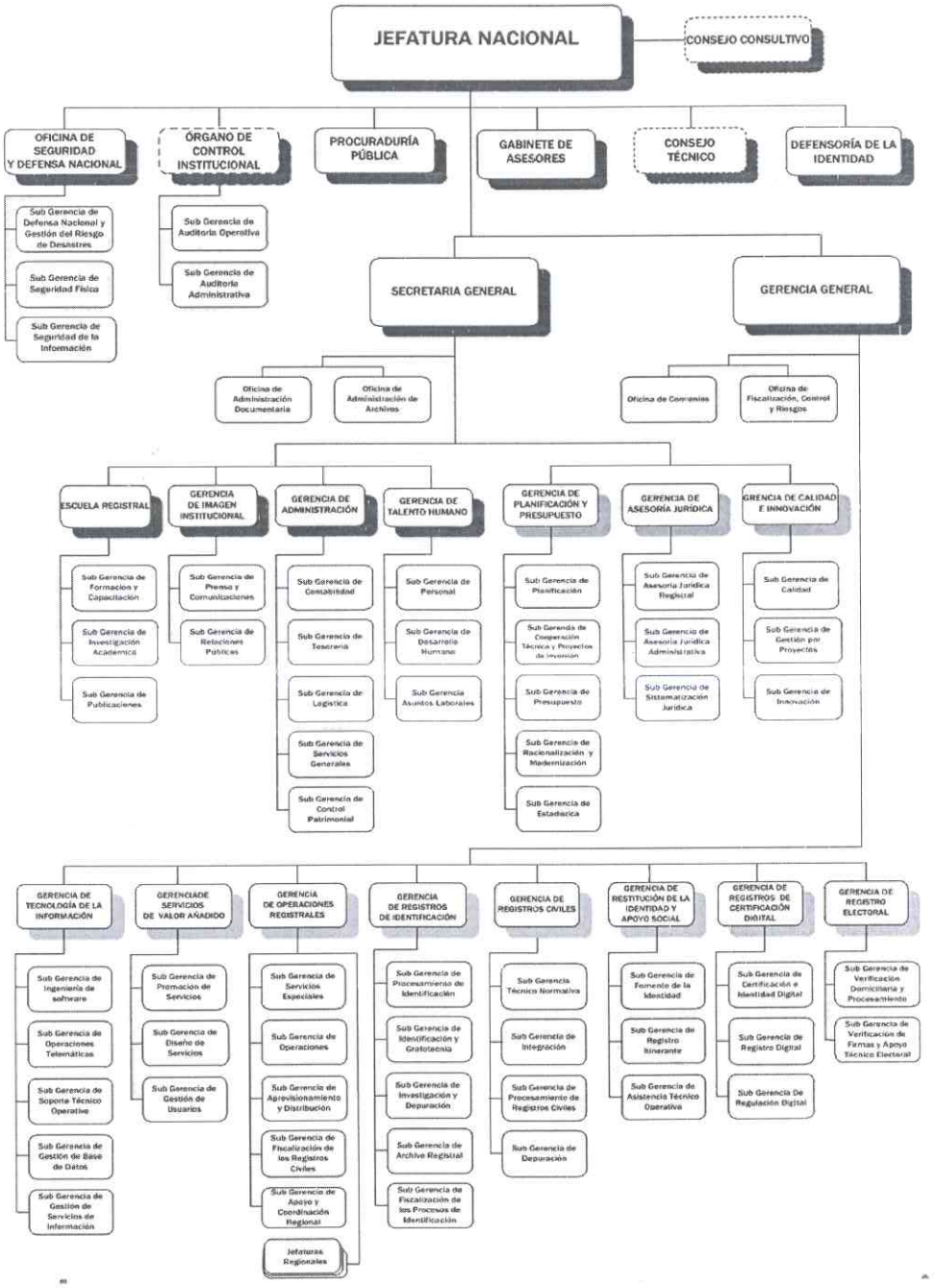
El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil pertenece al nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - RENIEC - JEFE DE COMISIÓN

[1] La Ley 30334 "Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015" de 28 de junio e 2015, en su artículo 1 "Inafectación de gratificaciones", *establece "Las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad no se encuentran afectas a aportaciones, contribuciones ni descuentos de índole alguna; (...)".*

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - REPÚBLICA DEL PERÚ - Órgano de Control Institucional



Fuente: Organigrama vigente aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 73-2016/JNAC/RENIEC de 31 de mayo de 2016.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

LA SUB GERENCIA DE PERSONAL ELABORÓ PLANILLAS ÚNICAS DE PAGO CONSIGNANDO IMPORTES POR CONCEPTOS DE ESCOLARIDAD, GRATIFICACIONES Y BONIFICACIONES NO CONTEMPLADOS EN EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DEL GERENTE PÚBLICO, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 97 505,53

Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 029-2015-SERVIR-PE publicado el 12 de febrero de 2015, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir asignó al Gerente Público, Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo como "Gerente A" de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del Reniec.

En tal sentido, el Sub Gerente de Asuntos Laborales, Héctor Martín Rojas Aliaga, precisó en el numeral 4.9 Régimen Laboral del Gerente Público del informe n.° 000029-2015/GTH/SGAL/RENIEC de 7 de abril de 2015, que los beneficios sociales aplicables al Gerente Público constan de tres conceptos: remuneración, descanso vacacional y gastos de traslado; siendo no aplicable este último, ya que el Gerente Público desempeñaría sus funciones en la ciudad de Lima, provincia y departamento donde radica. Asimismo, en el numeral 9 del rubro conclusiones señaló: *"Corresponde a la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, realizar las coordinaciones que sean necesarias, (...), conforme se ha definido en los numerales 4.9 y 4.10 del presente Informe*" **(Apéndice n.° 4)**. Documento que fue trasladado con hoja de elevación n.° 000045-2015/GTH/RENIEC de 7 de abril de 2015 por Bernardo Juan Pachas Serrano, Gerente de Talento Humano a la Secretaria General, Ana Magdelyn Castillo Aransaénz y en cuyo asunto indica: "Convenio Específico de Asignación de Gerente Público al Reniec". **(Apéndice n.° 5)**

En razón a lo anterior, mediante Resolución Jefatural n.° 131-2015/JNAC/RENIEC de 12 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 6)** se designó a partir del 16 de mayo de 2015 a Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo (Gerente Público) en el cargo de Gerente de Planificación y Presupuesto del Reniec; unidad orgánica encargada de conducir el proceso presupuestal,[2] entre ellos, la aprobación de la certificación del crédito presupuestario.

Así también, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Reniec, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - Servir y el mencionado Gerente Público, suscribieron el "Convenio de Asignación" el 16 de mayo de 2015, el mismo que establecía los términos y condiciones en que se realizaría la asignación del

[2] El literal l) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución Jefatural n.°73-2016/JNAC/RENIEC de 31 de mayo de 2016, señala como una de las funciones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto: *"(...) Asesorar a la Alta Dirección en la asignación de recursos presupuestarios, y conducir los procesos de programación, formulación, control y evaluación del presupuesto del Registro Nacional de Identificación Estado Civil - RENIEC proponiendo las modificaciones presupuestarias de conformidad con las normas legales vigentes.*

Gerente Público al Reniec por tres años, su vínculo laboral con SERVIR y la Entidad[3], los compromisos de las partes[4], el Ingreso del Gerente Público, entre otros **(Apéndice n.º 7)**. El Convenio de Asignación fue comunicado al señor Luis Alberto Tello Verástegui, Sub Gerente de Personal a través del proveído n.° 004964-2015/GTH/RENIEC de 20 de agosto de 2015 **(Apéndice n.º 8)**.

Es menester indicar, que los ingresos del Gerente Público se encontraban detallados en el anexo 03 del citado convenio, del cual se denota un ingreso mensual bruto de S/12 630,00; precisándose en el numeral 5, que: *"No corresponde el pago al **GERENTE PÚBLICO** de otros conceptos remunerativos o no remunerativos distintos a los contemplados en el presente convenio, salvo los referentes a alimentación y movilidad debidamente justificados y que entregue la **ENTIDAD RECEPTORA** por actividades determinadas"* **(Apéndice n.º 7)**.

Posteriormente, a través de la Addenda al Convenio de Asignación de 14 de junio de 2018, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la Autoridad Nacional del Servicio Civil y el Gerente Público, Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo, acordaron renovar el convenio a partir del 17 de mayo de 2018 por tres (3) años adicionales **(Apéndice n.º 9)**. La addenda al Convenio de Asignación fue comunicada al Sub Gerente de Personal mediante proveído n.° 005099-2018/GTH/RENIEC de 19 de julio de 2018 **(Apéndice n.º 10)**.

Sobre el particular, con oficio n.º 294-2019-SERVIR/GDGP de 26 de junio de 2019 **(Apéndice n.º 11)**, la Gerente de Desarrollo de la Gerencia Pública (e) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Gladys Ferreira Pinto comunicó al señor Héctor Martín Rojas Aliaga, Gerente de Talento Humano, lo siguiente:

> *"(...) de acuerdo con la normatividad vigente correspondiente al Régimen Laboral Especial de los Gerentes Públicos, el Gerente Público Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo percibirá mensualmente el ingreso que se detalla en el Anexo 03 del Convenio de Asignación suscrito entre el Gerente Público, RENIEC y SERVIR, (...)*
> *(...)*
> *No corresponde el pago al Gerente Público Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo de otros conceptos remunerativos o no remunerativos distintos a los contemplados en la política remunerativa antes mencionada*
>
> *En ese sentido, a modo de ejemplo, los siguientes son conceptos que no deben ser pagados al Gerente Público Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo: Escolaridad, Gratificaciones de julio y diciembre, Bonificación Extraordinaria de la Ley Nº 30304 y por el D.S. Nº 012-2016-TR, Cafae o Subcafae."*[5].

Asimismo, con oficio n.° 383-2019-SERVIR/GDGP de 14 de agosto de 2019 **(Apéndice n.º 12)**, la Gerente de Desarrollo de la Gerencia Pública (e) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir comunicó al Gerente General de Reniec:

[3] El Convenio de Asignación suscrito entre Servir, Reniec y el Gerente Público, en su Cláusula Octava, denominada "Vinculo Laboral Especial", numeral 8.3 señala: "*Una vez asignado el **GERENTE PÚBLICO** a la **ENTIDAD RECEPTORA**, se encuentra subordinado a ésta y se rige por sus reglamentos, directivas y normas internas. Asimismo, le son aplicables las normas del régimen laboral que corresponda al cargo de destino, en tanto no se opongan al Régimen Laboral Especial a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1024*" **(Apéndice n.º 7)**.

[4] La Cláusula Décimo Quinta "Compromisos de las Partes", numeral 15.4, del Convenio de Asignación establece: *La **ENTIDAD RECEPTORA** se compromete a abonar al **GERENTE PÚBLICO** el monto que le corresponde según lo señalado en el Anexo 03 "Ingreso Mensual Bruto del Gerente Público", que forma parte integrante del presente Convenio de Asignación*", definiéndose en el Anexo 03 el monto de S/ 12 000,00 de ingreso por parte de la ENTIDAD RECEPTORA (Reniec) más el monto de la asignación familiar **(Apéndice n.º 7)**.

[5] Debe decir Ley n.° 30334, haciendo referencia a la Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015.

"(...) producto de la revisión de las boletas de pago del Gerente Público Carlos Martín Loyola Escajadillo, hemos detectado que el RENIEC ha pagado conceptos que no están contemplados en la política remunerativa a la que se refiere el Anexo Nº 03 del Convenio de Asignación (...) Dichos conceptos son los siguientes:

CONCEPTO	JUNIO 2015 – MAYO 2019
Escolaridad	S/ 1.600,00
Gratificación	S/ 87.619,75
Bonificación Extraordinaria Ley Nº 30334	S/ 7.885,78
DS Nº 012-2016-TR	S/ 400,00
Total General	**S/ 97. 505,53**

Los conceptos a los que se refiere el párrafo anterior han sido pagados por RENIEC al Gerente Público Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo, a pesar de lo señalado en el numeral 5 del Anexo Nº 3 del Convenio de Asignación antes mencionado.

Debe tenerse presente que, en el Anexo Nº 03 del Convenio de Asignación suscrito entre el Gerente Público, RENIEC y SERVIR con fecha 16 de mayo de 2015 solo se ha considerado la posibilidad del pago de la Bonificación por Asignación Familiar, no correspondiendo los rubros de Bonificación por Escolaridad, Gratificaciones de Julio y Diciembre ni la Bonificación Extraordinaria de la Ley Nº 30334 y el Decreto Supremo N.° 012-2016-TR por no corresponder al Régimen Laboral Especial de los Gerentes Públicos.

Finalmente, en cuanto a los S/ 97 505,53 (...) que RENIEC ha pagado fuera de la política remunerativa al Gerente Público Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo, al no corresponder los mencionados conceptos como ya se ha señalado, corresponde a RENIEC gestionar la devolución o el compromiso del mismo del total de depósitos en exceso efectuados por RENIEC. (...)".

En tal sentido, de la revisión efectuada a las planillas de pagos y boletas de pago de los meses de julio y diciembre correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y 2018; enero 2016, 2017, 2018 y 2019 y mayo de 2016, se ha identificado que la Sub Gerencia de Personal ha elaborado planillas considerando conceptos no contemplados en el Régimen Laboral del citado Gerente Público ascendente a S/ 97 505,53, siendo estas: gratificaciones, bonificación extraordinaria de la Ley n.º 30334[6], bonificación por Escolaridad y el Decreto Supremo n.° 012-92-TR[7], los cuales se detallan en el **apéndice n.º 13** y se resumen en el **cuadro n.º 1**. Dichas planillas consignan la rúbrica de Luis Alberto Tello Verástegui, Sub Gerente de Personal; José Antonio Silva Calderón, personal de la Sub Gerencia de Personal y María Ysabel Márquez Espinoza, Sub Gerente de Personal (e) quien suscribió la planilla de gratificación de julio 2018[8].

JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - RENIEC

[6] La Ley n.° 30334 "Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015" de 28 de junio de 2015, en su artículo 1 "Inafectación de las gratificaciones", *establece "Las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad no se encuentran afectas a aportaciones, contribuciones ni descuentos de índole alguna; (...)".*

[7] Decreto Supremo n.º 012-92-TR que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 713 sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

[8] Mediante Resolución Gerencial n.° 448-2018/GTH/RENIEC de 27 de junio de 2018 se encarga a la señora María Ysabel Marquez Espinoza, en adición a los servicios que presta, el cargo de Sub Gerente de Personal del 2 al 9 de julio de 2018.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - REPÚBLICA DEL PERÚ - Órgano de Control Institucional

Cuadro n.º 1.
Documentos que registran los pagos realizados al Gerente Público por conceptos no contemplados en su Política Remunerativa.

Concepto/Mes	Año	Información del expediente Comprobante de Pago (Apéndice n.° 15 al 27)			Conceptos y montos mencionados en la Boleta de Pago del Gerente Público e incluidos en la Planilla Única de Pagos (Apéndice n.° 14)				
			Planilla Única de Pagos						
		C/P N°	Reporte por conceptos S/	Reporte de Abonos S/	DS 012-92 S/	Escolaridad S/	Gratificación S/	Bono Grat (Ley 30334) S/	Total S/
D.S 012-92-TR (Mayo)	2016	9631	12 485,00	8 942,17	400,00				400,00
Escolaridad (Enero)	2016	518	12 475,00	9 023,63		400,00			400,00
	2017	510	12 485,00	9 018,05		400,00			400,00
	2018	2595	12 485,00	7 947,40		400,00			400,00
	2019	887	12 493,00	7 936,85		400,00			400,00
Gratificación Fiestas Patria y Ley 30334 (Julio)	2015	10113	3 290,44	3 290,44			3 018,75	271,69	3 290,44
	2016	12794	13 172,65	13 172,65			12 085,00	1 087,65	13 172,65
	2017	7855	13 172,65	13 172,65			12 085,00	1 087,65	13 172,65
	2018	12984	13 181,37	13 181,37			12 093,00	1 088,37	13 181,37
Gratificación Navidad y Ley 30334 (Diciembre)	2015	20371	13 161,75	13 161,75			12 075,00	1 086,75	13 161,75
	2016	20624	13 172,65	13 172,65			12 085,00	1 087,65	13 172,65
	2017	16732	13 172,65	13 172,65			12 085,00	1 087,65	13 172,65
	2018	24559	25 274,37	15 944,34			12 093,00	1 088,37	13 181,37
Total			170 021,53	141 136,60	400,00	1 600,00	87 619,75	7 885,78	97 505,53

Fuente: Boletas de Pago a nombre del señor Carlos Martin Eulalio Loyola Escajadillo del mes de mayo de 2016, mes de enero de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 y meses de julio y diciembre de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 **(Apéndices n.ºs 14)** Comprobantes de Pago n°s 10113 del año 2015, 9631, 518, 12794 y 20624 del año 2016, 510, 7855, 16732 del año 2017, 2595, 12984, 24559 del año 2018 y 887 del año 2019 mediante los cuales se cancela las Planillas Únicas de Pago **(Apéndices n.ºs 15 al 27)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Consecuentemente, el Gerente de Talento Humano, autorizó el pago por conceptos de gratificaciones (fiestas patrias y escolaridad), Ley n.° 30334 y Decreto Supremo n.º 012-92-TR, no contemplados en la política remunerativa del Gerente Público establecidos en el Decreto Legislativo n.º 1024, los mismos que fueron cancelados por la Sub Gerencia de Tesorería mediante los comprobantes de pago que se mencionan en el cuadro n.º 1 y detallan en el **apéndice n.º 13**.

Cabe indicar que, los pagos de dichas planillas fueron autorizadas por la Gerencia de Talento Humano y la Sub Gerencia de Personal con memorandos n.ºs 740-2015/GTH/RENIEC, 1702-2015/GTH/RENIEC, 082-2016/GTH/RENIEC, 828-2016/GTH/RENIEC, 001071-2016/GTH/RENIEC, 2345-2016/GTH/RENIEC, 046-2017/GTH/RENIEC, 975-2017/GTH/RENIEC, 1825-2017/GTH/RENIEC, 042-2018/GTH/RENIEC, 1310-2018/GTH/RENIEC, 2190-2018/GTH/RENIEC de 3 de julio y 4 de diciembre de 2015, 15 de enero, 11 de mayo, 4 de julio y 6 de diciembre de 2016, 17 de enero, 4 de julio y 5 de diciembre de 2017, 16 de enero, 5 de julio y 19 de diciembre de 2018 y hoja de elevación n.º 049-2019/GTH/SGPS/RENIEC 17 de enero de 2019 **(Apéndices nºs 15 al 27)** .

Adicionalmente, se ha determinado que, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios del Gerente Público, la Sub Gerencia de Personal ha considerado un sexto de la gratificación, como se evidencia en los documentos denominados: "Liquidación de Depósito Semestral de CTS" que se detallan en el **cuadro n.º 2**, concepto que no correspondía ser percibido por el Gerente Público, por ende, existe

una diferencia entre el monto del depósito establecido por la Sub Gerencia de Personal y el calculado por la comisión de control, determinándose que se pagó en exceso **S/ 7 050,52**.

Asimismo, los reportes "Detalle Depósito CTS" de los diversos periodos, que forman parte del sustento del gasto de los comprobantes n.ºs 9630 y 19395 del año 2016; 4856 y 14978 del año 2017; 9592 y 21366 del año 2018 y 6679 del año 2019 mediante los cuales se registran los depósitos al personal CAP, se encuentran suscritos por el señor Luis Alberto Tello Verastegui, Sub Gerente de Personal, José Antonio Silva Calderón, personal de la Sub Gerencia de Personal y María Ysabel Márquez Espinoza, Sub Gerente de Personal (e) quien suscribió el reporte de depósito del periodo noviembre 2016 a abril 2017, además dichos reportes forman parte del sustento de las cartas dirigidas al Banco Continental y consignan el monto a depositar al señor Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo, tal como se detalla en el **cuadro n.º 2.**

Cuadro n.º 2.
Documentos que registran los pagos realizados al Gerente Público por conceptos no contemplados en su Política Remunerativa.

Datos de Liquidación de Depósito Semestral De CTS **(Apéndice n.º 28)**							Datos Comprobante de Pago **(Apéndice n.º 29)**		Carta al Banco Continental **(Apéndice n.º 30)**		
Periodo		Remuneración computable S/			Total (A)	Monto Depósito semestral S/ (A/12*6)	C/P N°	Fecha	N°	Fecha	Información del "Detalle Depósito CTS (...)" (*) S/
Del	Al	Remunera-ción Básica	Asignación Familiar	Un sexto gratificación							
1/11/2015	30/04/2016	12 000,00	75,00	2 012,50	14 087,50	7 043,75	9630	12/05/2016	006430-2016/GAD/SGTE/RENIEC	13/05/2016	7 043,75
1/05/2016	31/10/2016	12 000,00	85,00	2 014,17	14 099,17	7 050,00	19395	10/11/2016	012958-2016/GAD/SGTE/RENIEC	14/11/2016	7 050,00
01/11/2016	30/04/2017	12 000,00	85,00	2 014,17	14 099,17	7 049,59	4856	4/05/2017	4786-2017/GAD/SGTE/RENIEC	8/05/2017	7 049,59
1/05/2017	31/10/2017	12 000,00	85,00	2 014,17	14 099,17	7 049,59	14978	9/11/2017	013462-2017/GAD/SGTE/RENIEC	10/11/2017	7 049,59
1/11/2017	30/04/2018	12 000,00	93,00	2 014,17	14 107,17	7 053,59	9592	9/05/2018	006113-2018/GAD/SGTE/RENIEC	11/05/2018	7 053,59
1/05/2018	31/10/2018	12 000,00	93,00	2 015,50	14 108,50	7 054,25	21366	13/11/2018	108304-2018/GAD/SGTE/RENIEC	14/11/2018	7 054,25
1/11/2018	30/04/2019	12 000,00	93,00	2 015,50	14 108,50	7 054,25	6679	10/05/2019	005395-2019/GAD/SGTE/RENIEC	10/05/2019	7 054,25
Cálculo de la Entidad S/		84 000,00	609,00	14 100,18	98 709,18	49 355,02					49 355,02
Recalculo de la comisión de control S/		84 000,00	609,00	0	84 609,00	42 304,50					
Diferencia del cálculo determinado por la comisión de control S/						7 050,52					

Fuente: Liquidaciones de Depósito Semestral de CTS de 16 de mayo de 2016, 15 de noviembre de 2016, 5 de mayo de 2017, 15 de noviembre de 2017, 15 de mayo de 2018, 15 de noviembre de 2018 y 15 de mayo de 2019 **(Apéndice n.º 28),** Comprobantes de pago n.ºs 9630 y 19395 del año 2016; 4856 y 14978 del año 2017; 9592 y 21366 del año 2018 y; 6679 del año 2019 **(Apéndice n.º 29),** y Cartas emitidas al Banco Continental por la Sub Gerencia de Tesorería que anexa el reporte de depósito **(Apéndice n.º 30).**
Elaborado por: Comisión de Control
Nota: (*) La columna corresponde al monto consignado en el reporte "Detalle Depósito CTS (...)" adjunto a las cartas dirigidas al Banco Continental, reporte que contiene los apellidos y nombres así como el número de DNI del gerente público, Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo.

Es de indicar que, mediante Resolución Jefatural n.° 118-2019/JNAC/RENIEC de 19 de agosto de 2019, el Reniec da por concluida la designación del señor Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo **(Apéndice**

n.º 31) y mediante oficio n.° 399-2019-SERVIR/GDGP de 27 de agosto de 2019, la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública (e) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) formaliza la conclusión de la asignación del Gerente Público en el cargo de Gerente de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del Reniec **(Apéndice n.º 32)**.

Seguidamente, con carta n.° 1039-2019/GTH/RENIEC de 27 de agosto de 2019 el señor Héctor Martín Rojas Aliaga, Gerente de Talento Humano requirió al ex servidor, Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo, la devolución o el compromiso del total de los depósitos en exceso efectuados al Gerente Público **(Apéndice n.º 33)**; en respuesta, con documento S/N de 2 de setiembre de 2019, el señor Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo, comunicó al Gerente de Talento Humano, que recibió los pagos realizados por ambas entidades públicas, amparado en el principio de buena fe y de presunción de licitud y manifestó su voluntad de devolver mediante una propuesta de cronograma de pago de importes mensuales desde setiembre de 2019 hasta agosto de 2023 por el total de S/ 97 505,53, precisando que no se le descuente de su compensación por tiempo de servicios ni liquidación de beneficios sociales **(Apéndice n.º 34)**.

Mediante Resolución Gerencial n.º 688-2019/GTH/RENIEC de 30 de setiembre de 2019 se autoriza el pago de S/ 27 201,01 a favor del ex servidor Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo, por concepto de Beneficios Sociales relativos a la Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas, siendo el neto a pagar de acuerdo a la "Liquidación de Beneficios Sociales" S/ 36,38, apreciándose que en este cálculo no se consideró 1/6 de la gratificación, conforme a la normativa aplicable para Gerentes Públicos **(Apéndice n.º 35)**.

Respecto de las acciones adoptadas por la Entidad, el Gerente de Talento Humano(e), Juan Pablo Tinoco Reynoso, a través del informe n.º 000213-2019/GTH/SGAL/RENIEC de 11 de octubre de 2019, recomienda que se emita opinión legal determinando la acción que deberá realizar la Procuraduría Pública para efectuar el recupero de los S/ 97 505,53 que fueron abonados a favor del ex servidor Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo, precisando en sus conclusiones que la Gerencia de Talento Humano ni sus unidades orgánicas tienen la facultad o atribución para transigir, conciliar o aceptar la propuesta del cronograma de pago de servidores o ex servidores; mediante memorando n.° 001481-2019/GTH/RENIEC de 11 de octubre de 2019 el Gerente de Talento Humano (e) remite a la Gerente de Asesoría Jurídica el citado informe para que realice el trámite correspondiente **(Apéndice n.º 36)**.

Sobre el particular, se ha inobservado la normativa siguiente:

- Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005.

 Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
 "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
 (...)
 d) Percibir en contraprestación de sus servicios sólo lo determinado en el contrato de trabajo y las fuentes normativas del empleo público; (...)".

- Decreto Supremo n.° 030-2009-PCM "Aprueba el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo n.º 1024" publicado el 17 de mayo de 2009 y vigente desde el 18 de mayo de 2019.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - RENIEC - JEFE DE COMISIÓN

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - Órgano de Control Institucional

"Artículo 18.- Beneficios del Régimen Laboral Especial.

18.1 Remuneración: Percibirán las remuneraciones que correspondan de acuerdo a la Política Remunerativa del Régimen Laboral Especial, que se aprobará, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Legislativo, por decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Autoridad.

Las remuneraciones de los Gerentes Públicos serán solventadas de manera compartida entre la Entidad Receptora y la Autoridad. Las Entidades Receptoras pagarán las remuneraciones, así como todos los conceptos no remunerativos permanentes que correspondan a las plazas que ocupen o cargos que desempeñen los Gerentes Públicos y, de ser necesario, la Autoridad complementará este monto hasta alcanzar la suma que corresponda a cada Gerente Público según la Política Remunerativa del Régimen Laboral Especial.

En los casos de las entidades que otorgan incentivos o beneficios económicos de naturaleza no remunerativa, tales como: CAFAE, incentivos a la productividad o similares a sus trabajadores, éstos no servirán de base de cálculo para algún beneficio, contribución o impuesto a cargo del trabajador o carga del empleador".

Artículo 19.- Pago de remuneraciones, beneficios y contribuciones

La Autoridad complementará el pago de los ingresos, contribución a la seguridad social en salud, compensación por tiempo de servicios y otros que correspondan al Gerente Público.

La Entidad Receptora efectuará el pago completo y oportuno de los conceptos remunerativos, no remunerativos, beneficios, y otros conceptos monetarios previstos en el Régimen Laboral Especial, así como las contribuciones a la seguridad social en salud y toda obligación que le corresponda como Empleador. La Entidad Receptora reportará a la Autoridad los pagos correspondientes que realice a los Gerentes Públicos. La Autoridad establecerá la periodicidad de la entrega de dicha información, la misma que se señalará en el Convenio de Asignación. El órgano de control institucional de la Entidad Receptora velará por el estricto cumplimiento de estas obligaciones".

- Decreto Supremo n.º 108-2009-EF "Aprueba la Política Remunerativa de los Gerentes Públicos" publicado el 17 de mayo de 2009 y vigente a partir del 18 de mayo de 2009.

"Articulo 1.- Aprobación de la Política Remunerativa.
Aprobar la Política Remunerativa de los Gerentes Públicos que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo, la cual comprende la escala de ingresos de los Gerentes Públicos.

Anexo
(...)
1.1 Remuneración Básica
1.2 Bonificación por cambio de residencia habitual
1.3 Remuneración mensual total y en julio y diciembre.
(...)
Para el caso de las remuneraciones adicionales a entregarse en julio y diciembre, estás serán equivalentes a una remuneración básica mensual en cada uno de dichos meses".

- Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 037-2009-ANSC-PE que aprueba la Directiva n.º 006-2009-ANSC/GDCGP "Directiva para el Pago del Complemento Remunerativo en el Periodo de Asignación de los Gerentes Públicos" publicado el 22 de agosto de 2009 y vigente a partir del 23 de agosto de 2009 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 083-2009-ANSC-PE[9], "Modifican Art. 5º de la Directiva para el pago del complemento remunerativo en el periodo de asignación de los Gerentes Públicos", publicado el 9 de enero de 2010 y vigente a partir del 10 de enero de 2010.

"Articulo 1.- Objeto
Establecer los lineamientos operativos e instrucciones de cumplimiento obligatorio relacionados con el pago del complemento remunerativo que percibirán los Gerentes Públicos durante el periodo de asignación y que será abonado directamente por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en adelante SERVIR.

Articulo 2.- Alcance

La Directiva se aplica a:

a) Los Gerentes Públicos que cuenten con Convenio de Asignación vigente y hayan iniciado efectivamente sus funciones en la Entidad Receptora.
b) Oficinas y/o Jefaturas encargadas de recursos humanos en las Entidades Receptoras de Gerentes Públicos.

(...)

Articulo 4.- Lineamientos Generales
(...)
2. El pago del Complemento Remunerativo se realiza a través de una Planilla Especial, (...)
(...)
3. Los beneficios del Régimen Laboral Especial de los Gerentes Públicos están especificados en el artículo 18º del Decreto Supremo 030-2009-PCM. Todo beneficio adicional o complementario de cualquier índole que el Gerente Público perciba en la Entidad Receptora, con cargo a sus propios recursos (...), no es de aplicación para la determinación del Complemento Remunerativo a cargo de SERVIR.

Artículo 5. – Lineamientos específicos
"Para la elaboración de la Planilla Especial de complementos remunerativos de Gerentes Públicos se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:
(...)
2 Remuneraciones adicionales en julio y diciembre.
(...) SERVIR complementará el pago de estas remuneraciones adicionales o asumirá el íntegro de las mismas, según corresponda.
(...)

6. De la remuneración adicional

- *A los Gerentes Públicos les corresponde recibir una remuneración adicional en julio y diciembre, equivalente a una remuneración básica mensual, cuyo monto variará*

[9] Con la citada normativa se incorporan los numerales 5, 6 y 7 en el articulo 5 de la referida directiva.

dependiendo si se encuentra asignado a Entidad Receptora alguna o en disponibilidad con remuneración.

- *En tanto las normas que regulan el otorgamiento de aguinaldos y gratificaciones, establecen que su percepción es incompatible con cualquier otro beneficio económico; queda prohibida la percepción simultánea de dichos conceptos."*

- Convenio de Asignación suscrito entre Reniec, Servir y el Gerente Público, vigente desde el 16 de mayo de 2015.

"(...)

Cláusula Octava. – Vínculo Laboral Especial
(...)
8.3 *Una vez asignado el* ***GERENTE PÚBLICO*** *a la* ***ENTIDAD RECEPTORA****, se encuentra subordinado a ésta y se rige por sus reglamentos, directivas y normas internas. Asimismo, le son aplicables las normas del régimen laboral que corresponda al cargo de destino, en tanto no se opongan al Régimen Laboral Especial a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1024.*
(...)

Cláusula Décima. - Ingreso del Gerente Público.

10.1 El ***GERENTE PÚBLICO*** *percibirá mensualmente el ingreso que se detalla en el Anexo 03 "Ingreso Mensual Bruto del Gerente Público" que forma parte integrante del presente Convenio de Asignación.*
(...)

Cláusula Décimo Quinta. – Compromiso de las Partes.

Para el logro de los objetivos específicos y metas, las partes se comprometen a cumplir con lo siguiente:
(...)
15.4 *La* ***ENTIDAD RECEPTORA*** *se compromete a abonar al* ***GERENTE PÚBLICO*** *el monto que le corresponde según lo señalado en el Anexo 03 "Ingreso Mensual Bruto del Gerente Público", que forma parte integrante del Convenio de Asignación".*
(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - RENIEC - JEFE DE COMISIÓN

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - REPÚBLICA DEL PERÚ - Órgano de Control Institucional

Anexo 03 *"Ingreso Mensual Bruto del Gerente Público*

El Ingreso Mensual Bruto del Gerente Público será de ***S/ 12 630.00*** *(...) compuesto de la siguiente manera:*

Ingreso Mensual	
(a) Básico del Gerente Público	
i Ingreso por parte de la ***ENTIDAD RECEPTORA****:*	*S/ 12 000,00*
ii Diferencia complementada por ***SERVIR***	*S/ 630,00*
Total Básico del Gerente Público:	***S/ 12 630,00****
Total	***S/ 12 630,00***

() Se le agregará de corresponder el monto de Asignación Familiar*

1. *En los casos de las remuneraciones adicionales que le correspondan al Gerente Público en los meses de julio y diciembre,* ***SERVIR*** *complementará el pago de éstas o asumirá el íntegro, según corresponda.*
 (...)
5. *No corresponde el pago al* ***GERENTE PÚBLICO*** *de otros conceptos remunerativos o no remunerativos distintos a los contemplados en el presente convenio, salvo los referentes a alimentación y movilidad debidamente justificados y que entregue la* ***ENTIDAD RECEPTORA*** *por actividades determinadas".*

Lo expuesto, ha ocasionado un perjuicio económico ascendente a S/ 97 505,53 (Noventa y Siete Mil Quinientos Cinco con 53/100 Soles).

El hecho se originó debido al accionar del funcionario y servidor, responsables de la formulación de las Planillas Únicas de Pagos, al incluir montos a pagar al Gerente Público por conceptos no contemplados en su política remunerativa (Gratificación, escolaridad, Ley n.º 30334 y Decreto Supremo n.º 012-92-TR), omitiendo cautelar el correcto uso de los recursos financieros del Reniec al inobservar la normatividad aplicable al Régimen Laboral Especial del Gerente Público, así como el convenio de asignación; además el Gerente de Planificación y Presupuesto (Gerente Público), actuó sin diligencia al no alertar a la Entidad oportunamente sobre los pagos que venía percibiendo por beneficios que no son aplicables para su Régimen Laboral Especial.

Posterior a la comunicación del pliego de hechos, en el cual se comunicó el pago indebido al Gerente Público de S/ 104 556, 05 (S/ 97 505,53 por concepto de gratificaciones, escolaridad, Ley n.º 30334 y Decreto Supremo n.º 012-92-TR y S/ 7 050,52 por Compensación por Tiempo de Servicios), la comisión de control ha tomado conocimiento sobre las acciones adoptadas por la Entidad respecto al pago indebido por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, evidenciándose el recupero por la vía administrativa de S/ 7 050,77 sustentado en la documentación que se detalla a continuación: (**Apéndice n.º 37)**

- Comprobante de Pago n.º 13824 de 3 de octubre de 2019 a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Rehabilitadora por concepto de retención en el pago de beneficios sociales al ex servidor del Reniec señor Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo por S/ 17 398,77.

- Carta n.º 1287-2019/GTH/RENIEC de 29 de octubre de 2019 mediante el cual el Gerente de Talento Humano (e) solicitó a la citada Cooperativa la devolución de S/ 7 050,77 de la retención del descuento del citado ex funcionario.
- CAC-LR-GER-CARTA n.º 176-2019 de 7 de noviembre de 2019 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "La Rehabilitadora" comunicando el depósito efectuado a favor del Reniec, adjunta la papeleta de Depósito n.º 61983473 del Banco de la Nación (Cuenta Corriente n.º 00-000-282936) por el importe de S/ 7 050,77.
- Memorando n.º 1591-2019/GTH/RENIEC de 6 de noviembre de 2019 del Gerente de Talento Humano (e) dirigido al Gerente de Administración comunicando del recupero del pago en exceso en la Compensación por Tiempo de Servicios.
- Memorando n.º 001276-2019/GAD/SGTE/RENIEC de 11 de noviembre de 2019 del Sub Gerente de Tesorería, confirmando el depósito de S/ 7 050,77 en la cuenta de Reniec n.º 00-000-282936.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, siendo estos documentados, conforme se detalla en el **apéndice n.° 38** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 38)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, por lo cual se considera la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

TELLO VERÁSTEGUI, LUIS ALBERTO, identificado con DNI n.° 08269530, Sub Gerente de Personal, periodo de gestión de 25 de abril de 2011 a la fecha de emisión del presente informe, con Cédula de Comunicación n.º 001-2019-OCI-SCE-RENIEC de 23 de octubre de 2019 se le comunicó el Pliego de hechos y mediante documento S/N de 6 de noviembre de 2019 presentó sus comentarios o aclaraciones.

Al haber omitido velar por la correcta aplicación de la normatividad laboral y administrativa vigente aplicable al Régimen Especial del Gerente Público, Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo.

Por haber formulado y suscrito las planillas de pago de los años 2015 al 2019, donde se consideró importes a favor del citado Gerente Público que incluyen beneficios para trabajadores del Decreto Legislativo n.° 728 (Gratificaciones, Bonificación Extraordinaria aprobada por Ley n.° 30334 que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, Escolaridad y Decreto Supremo n.°012-92-TR, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 713 sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada), conceptos (ingresos) que no están contemplados en el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo n.° 1024 que crea y regula el cuerpo de gerentes públicos, ni en la política remunerativa de los Gerentes Públicos, ocasionando que se pague indebidamente al Gerente Público S/ 97 505,53 (Noventa y Siete Mil Quinientos Cinco con 53/100 Soles).

Al haber suscrito los reportes "Detalle Depósito CTS (...)", cuyo monto incluye un sexto de la gratificación, tal como lo evidencia las siete (7) liquidaciones de Depósito Semestral mencionadas en el cuadro n.º 2 del presente informe.

Con estas acciones, contravino lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18º y el artículo 19º del Decreto Supremo n.° 030-2009-PCM *"Aprueba el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo n.º 1024"*, referidos a los Beneficios del Régimen Laboral Especial y el pago de remuneraciones, beneficios y contribuciones que corresponden al Gerente Público, artículo 1° y anexo del Decreto Supremo n.º 108-2009-EF "Aprueba la Política Remunerativa de los Gerentes Públicos", referente a su Política Remunerativa y la escala de ingresos de los Gerentes Públicos; artículo 1°, literales a) y b) del artículo 2º, numerales 2 y 3 del artículo 4º, y numerales 2 y 6 del artículo 5 de la Directiva n.º 006-2009-ANSC/GDCGP "Directiva para el Pago del Complemento Remunerativo en el Periodo de Asignación de los Gerentes Públicos" aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 037-2009-ANSC-PE y modificado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 083-2009-ANSC-PE[10], referido a los lineamientos e instrucciones de cumplimiento obligatorio relacionado con el pago del complemento remunerativo al Gerente Público abonados por Servir y de la remuneración adicional, numeral 8.3 de la Cláusula Octava, numeral 10.1 de la Cláusula Décima, numeral 15.4 de la Cláusula Décimo Quinta y anexo 03 del Convenio de Asignación celebrado entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el señor Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo.

Consecuentemente con su conducta el funcionario incumplió sus funciones establecidas en los documentos de gestión siguientes:

- Resolución jefatural n.°124-2013/JNAC/RENIEC de 10 de abril de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.

 Artículo 81°.- *"La Sub Gerencia de Personal es la Unidad Orgánica encargada de planificar, organizar, desarrollar, supervisar y controlar las actividades relacionadas con la (...) elaboración de Planilla Única de Pago".*

- Resolución jefatural n.° 73-2016/JNAC/RENIEC de 31 de mayo de 2016 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones:

 "Artículo 130°- *La Sub Gerencia de Personal (...), es responsable de velar por la adecuada aplicación de las políticas de remuneraciones y pensiones en el RENIEC, en concordancia con las normas legales relacionadas a las políticas de Remuneraciones y Pensiones del Estado en lo que corresponde a la institución.*

 Artículo 131°.- *Son funciones específicas de la Sub Gerencia de Personal:*

 (...)

 e) Elaborar las planillas de pago y planillas electrónicas y las demás que corren a cargo de la institución acorde con la normatividad presupuestal, laboral y servicios vigentes;

 f) Elaborar las planillas de pagos, certificados de ingresos y descuentos, (...), acorde con la normatividad de servir, presupuestal y servicios vigentes; así como los contrato bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos;."

[10] Con la citada normativa se incorporan los numerales 5, 6 y 7 en el artículo 5 de la referida directiva.

- Resolución jefatural n.° 23-2015/JNAC/RENIEC de 5 de febrero de 2015 que aprueba el Manual de Organización y Funciones, referido a las funciones del Sub Gerente de Personal

"2. FUNCIONES

2.1 FUNCIÓN PRINCIPAL

Planificar, organizar, desarrollar, supervisar y controlar las actividades relacionadas con (...) y elaboración de Planilla Única de Pago.

2.2 FUNCIONES ESPECÍFICAS

d) Formular las planillas de pago y electrónica y las demás que corren a cargo de la institución acorde con la normatividad presupuestal, laboral y servicios vigentes.

(...)

f) Supervisar la elaboración de las planillas de remuneraciones, pensiones y planilla electrónica, así como los contratos laborales.

(...)

h) Velar por la correcta aplicación de la normatividad laboral y administrativa vigente.".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

(Ver documento de designación del funcionario en **apéndice n.° 39**, el Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Organización y Funciones en **apéndice n.° 40**).

JOSÉ ANTONIO SILVA CALDERÓN, identificado con DNI n.° 07331918, Especialista 2 de la Sub Gerencia de Personal, periodo de gestión de 19 de junio de 2006 a la fecha de emisión del presente informe, con Cédula de Comunicación n.° 003-2019-OCI-SCE-RENIEC de 23 de octubre de 2019 se le comunicó el Pliego de hechos y mediante carta n.° 001-2019/JASC/SGPS/GTH/RENIEC de 6 de noviembre de 2019 presentó sus comentarios o aclaraciones.

Al no haber garantizado el correcto procesamiento de la Planillas de Única de Pago de los años 2015 al 2019, al haber considerado importes a favor del Gerente Público Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo que corresponden a beneficios para trabajadores del Decreto Legislativo n.° 728 (Gratificaciones, Bonificación Extraordinaria aprobada por Ley n.° 30334 que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, Escolaridad y Decreto Supremo n.° 012-92-TR, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 713 sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada), conceptos (ingresos) que no están contemplados en el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo n.°1024 que crea y regula el cuerpo de gerentes públicos, ocasionando que se le pague indebidamente al Gerente Público S/ 97 505,53 (Noventa y siete Quinientos Cinco con 53/100 soles).

Al haber suscrito los reportes "Detalle Depósito CTS (...)", cuyo monto incluye un sexto de la gratificación, tal como lo evidencia las siete (7) liquidaciones de Depósito Semestral mencionadas en el cuadro n.º 2 del presente informe.

Con estas acciones, contravino lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18º y el artículo 19º del Decreto Supremo n.° 030-2009-PCM *"Aprueba el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo n.º 1024"*, referidos a los Beneficios del Régimen Laboral Especial y el pago de remuneraciones, beneficios y contribuciones que corresponden al Gerente Público, artículo 1° y anexo del Decreto Supremo n.º 108-2009-EF "Aprueba la Política Remunerativa de los Gerentes Públicos", referente a su Política Remunerativa y la escala de ingresos de los Gerentes Públicos, artículo 1°, literales a) y b) del artículo 2º, numerales 2 y 3 del artículo 4º, y numerales 2 y 6 del artículo 5 de la Directiva n.º 006-2009-ANSC/GDCGP "Directiva para el Pago del Complemento Remunerativo en el Periodo de Asignación de los Gerentes Públicos" aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 037-2009-ANSC-PE y modificado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 083-2009-ANSC-PE[11], referido a los lineamientos e instrucciones de cumplimiento obligatorio relacionado con el pago del complemento remunerativo al Gerente Público abonados por Servir y de la remuneración adicional, numeral 8.3 de la Cláusula Octava, numeral 10.1 de la Cláusula Décima, numeral 15.4 de la Cláusula Décimo Quinta y anexo 03 del Convenio de Asignación celebrado entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el señor Carlos Martin Eulalio Loyola Escajadillo.

Consecuentemente con su conducta el servidor incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución jefatural n.° 23-2015/JNAC/RENIEC de 5 de febrero de 2015, que se detallan:

"***1. OBJETIVO***

Garantizar el procesamiento de las planillas y nóminas de pago; emisión de contratos, adendas, y, administrar la base de datos de la Gerencia de Talento Humano.

2 FUNCIONES

2.1 FUNCIÓN PRINCIPAL

Administrar y mantener actualizada la base de datos y procesar la planilla y nómina de pago.

2.2 FUNCIONES ESPECÍFICAS

a) *Procesar mensual y periódicamente las planillas de remuneraciones de servidores del D. L 728 y pensionistas del D.L 20530.*"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

(Ver en **apéndice n.° 40** el Manual de Organización y Funciones y el contrato del Especialista en **apéndice n.° 41**)

[11] Con la citada normativa se incorporan los numerales 5, 6 y 7 en el artículo 5 de la referida directiva.

CARLOS MARTÍN EULALIO LOYOLA ESCAJADILLO, identificado con DNI n.° 08110044, Gerente de Planificación y Presupuesto, periodo de gestión de 16 de mayo de 2015 al 19 de agosto de 2019, con Cédula de Comunicación n.º 004-2019-OCI-SCE-RENIEC de 24 de octubre de 2019 se le comunicó el Pliego de hechos y mediante documento S/N de 7 de noviembre de 2019 presentó sus comentarios o aclaraciones.

El citado ex funcionario designado con Resolución Jefatural n.° 131-2015/JNAC/RENIEC de 12 de mayo de 2015, con su actuar omitió la probidad, el respeto y uso adecuado de los bienes del Estado obteniendo ventajas indebidas al percibir pagos indebidos del Reniec, por conceptos no contemplados en su Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo n.°1024 que crea y regula el cuerpo de Gerentes Públicos su Reglamento y su Política Remunerativa; así como, no señalados en el Convenio de Asignación y Addenda de 16 de mayo de 2015 y 14 de junio de 2018, respectivamente, entre estos, los conceptos de Gratificaciones, Bonificación Extraordinaria aprobada por Ley n.° 30334 que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, Escolaridad y Decreto Supremo n.° 012-92-TR, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 713 sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

Con estas acciones, contravino lo dispuesto en el literal d) del artículo 16° de la Ley n.°28175 "Ley Marco del Empleo Público", referido a las obligaciones de los empleados; numeral 18.1 del artículo 18º y el artículo 19º del Decreto Supremo n.° 030-2009-PCM *"Aprueba el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo n.º 1024"*, referidos a los Beneficios del Régimen Laboral Especial y el pago de remuneraciones, beneficios y contribuciones que corresponden al Gerente Público; artículo 1° y anexo del Decreto Supremo n.º 108-2009-EF "Aprueba la Política Remunerativa de los Gerentes Públicos", referente a su Política Remunerativa y la escala de ingresos de los Gerentes Públicos; artículo 1°, literales a) y b) del artículo 2º, numerales 2 y 3 del artículo 4º, y numerales 2 y 6 del artículo 5 de la Directiva n.º 006-2009-ANSC/GDCGP "Directiva para el Pago del Complemento Remunerativo en el Periodo de Asignación de los Gerentes Públicos" aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 037-2009-ANSC-PE y modificado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 083-2009-ANSC-PE[12], referido a los lineamientos e instrucciones de cumplimiento obligatorio relacionado con el pago del complemento remunerativo al Gerente Público abonados por Servir y de la remuneración adicional, numeral 8.3 de la Cláusula Octava, numeral 10.1 de la Cláusula Décima, numeral 15.4 de la Cláusula Décimo Quinta y anexo 03 del Convenio de Asignación celebrado entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el señor Carlos Martin Eulalio Loyola Escajadillo.

Por lo tanto, el ex funcionario de Reniec bajo el Régimen Laboral de Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo n.º 1024, y con Vínculo Laboral Especial conforme lo establece el numeral 8.3 de la Cláusula Octava del Convenio de Asignación suscrito entre Servir, Reniec y el Gerente Público[13], con su accionar incumplió con lo *dispuesto por el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 251-2003-JEF/RENIEC,* (...)", el mismo que en el Capítulo VIII *"Derechos y Obligaciones del*

JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - RENIEC

[12] Con la citada normativa se incorporan los numerales 5, 6 y 7 en el artículo 5 de la referida directiva.

[13] Numeral 8.3 "Vinculo Laboral Especial" de la Cláusula Octava Convenio de Asignación suscrito entre Servir, Reniec y el Gerente Público, que señala: *"Una vez asignado el **GERENTE PÚBLICO** a la **ENTIDAD RECEPTORA**, se encuentra subordinado a ésta y se rige por sus reglamentos, directivas y normas internas. Asimismo, le son aplicables las normas del régimen laboral que corresponda al cargo de destino, en tanto no se opongan al Régimen Laboral Especial a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1024.*

Trabajador", dispone en su artículo 51° que los trabajadores del Reniec están obligados a observar los siguientes principios en el desarrollo de sus labores:

> *"a) Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y normatividad vigente, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.*
>
> *b) Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal.*
>
> *(...)"*

Asimismo, en su artículo 52° dispone que los trabajadores están obligados a respetar y cumplir los siguientes deberes de la función pública:

> *"(...)*
> *d) Uso adecuado de los bienes del Estado: Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueron asignados de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

(Ver en **apéndice n.° 42** el Reglamento Interno de Trabajo)

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad *"La Sub Gerencia de Personal elaboró Planillas Únicas de Pago consignando importes por conceptos de Escolaridad, Gratificaciones y Bonificaciones no contemplados en el Régimen Laboral Especial del Gerente Público, ocasionando un Perjuicio Económico de S/ 97 505,53"* están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad *"La Sub Gerencia de Personal elaboró Planillas Únicas de Pago consignando importes por conceptos de Escolaridad, Gratificaciones y Bonificaciones no contemplados en el Régimen Laboral Especial del Gerente Público, ocasionando un Perjuicio Económico de S/ 97 505,53"* están desarrollados en el **apéndice n° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1.**

Asimismo, se advierte la participación del señor Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo identificado con DNI n.° 08110044, Gerente Público de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) asignado al Reniec mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 029-2015-SERVIR-PE publicado en el diario oficial El Peruano el 12 de febrero de 2015 en el cargo de Gerente de Planificación y Presupuesto y cuyo vínculo laboral con Reniec concluye con la Resolución Jefatural n.° 118-2019/JNAC/RENIEC de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, formalizándose la conclusión de designación con oficio n.° 399-2019-SERVIR/GDGP de 27 de agosto de 2019 de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública (e) de Servir **(Apéndice n.° 29)**, quien percibió pagos del Reniec por el importe de S/ 97 505,53 (Noventa y Siete Mil Quinientos Cinco con 53/100 Soles), por conceptos no contemplados en su Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo n.°1024 que crea y regula el cuerpo de Gerentes Públicos, su Reglamento y su Política Remunerativa; así como, no señalados en el Convenio de Asignación y Addenda de 16 de mayo de 2015 y 14 de junio de 2018, respectivamente, suscrito entre el Gerente Publico, Reniec y Servir.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se formula la conclusión siguiente:

La Sub Gerencia de Personal elaboró Planillas Únicas de Pago consignando importes por conceptos de Escolaridad, Gratificaciones y Bonificaciones no contemplados en el Régimen Laboral Especial del Gerente Público, ocasionando un perjuicio económico de S/ 97 505,53, ello debido a que funcionario y servidor que formularon las Planillas Únicas de Pagos, consideraron montos a pagar al Gerente Público por conceptos no contemplados en su política remunerativa (Gratificación, escolaridad, Ley n.° 30334 y Decreto Supremo n.° 012-92-TR), omitiendo cautelar el correcto uso de los recursos financieros del Reniec al no tomar en consideración la normatividad especial aplicable al Régimen Laboral Especial del Gerente Público, así como el convenio de asignación; además el Gerente de Planificación y Presupuesto (Gerente Público), no tuvo la diligencia de verificar y alertar a la Entidad oportunamente sobre los pagos que venía percibiendo por beneficios que no son aplicables para su Régimen Laboral Especial

Esta situación contraviene lo dispuesto en la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", el Decreto Supremo n.° 030-2009-PCM *"Aprueba el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo n.° 1024"*, Decreto Supremo n.° 108-2009-EF "Aprueba la Política Remunerativa de los Gerentes Públicos", la Directiva n.° 006-2009-ANSC/GDCGP "Directiva para el Pago del Complemento Remunerativo en el Periodo de Asignación de los Gerentes Públicos" y el Convenio de Asignación celebrado entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el señor Carlos Martin Eulalio Loyola Escajadillo.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil comprendidos en los hechos irregulares *"La Sub Gerencia de Personal elaboró Planillas Únicas de Pago consignando importes por conceptos de Escolaridad, Gratificaciones y Bonificaciones no contemplados en el Régimen Laboral Especial del Gerente Público, ocasionando un Perjuicio Económico de S/ 97 505,53"* del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

2. Poner en conocimiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir el presente Informe de Control Específico, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan.

Al Procurador Público del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil:

3. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4:	Copia autenticada del Informe n.º 000029-2015/GTH/SGAL/RENIEC de 7 de abril de 2015 de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de asunto Convenio Específico de Asignación de Gerente Público.
Apéndice n.° 5:	Copia autenticada de la hoja de elevación n.° 000045-2015/GTH/RENIEC de 7 de abril de 2015 del Gerente de Talento Humano a través del cual traslada a Secretaría General el Informe n.º 000029-2015/GTH/SGAL/RENIEC de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales.
Apéndice n.° 6:	Copia autenticada de la Resolución Jefatural n.º 131-2015/JNAC/RENIEC de 12 de mayo de 2015 designando a partir del 16 de mayo de 2015 al Gerente Público señor Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo, en el cargo de Gerente de Planificación y Presupuesto del Reniec.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - RENIEC - JEFE DE COMISIÓN

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - REPÚBLICA DEL PERÚ - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del Convenio de Asignación celebrado entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo (Gerente Público), suscrito el 16 de mayo de 2015.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del proveído n.° 004964-2015/GTH/RENIEC de 20 de agosto de 2015 del Gerente de Talento Humano remitiendo el convenio de asignación de Gerente Público a la Sub Gerencia de Personal.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de la Addenda al Convenio de Asignación celebrado entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo (Gerente Público), suscrito el 14 de junio de 2018.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del proveído n.° 005099-2018/GTH/RENIEC de 19 de julio de 2018 del Gerente de Talento Humano remitiendo el convenio de asignación de Gerente Público a la Sub Gerencia de Personal.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del oficio n.° 294-2019-SERVIR/GDGP de 26 de junio de 2019 de la Gerente de Desarrollo de la Gerencia Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil(e) dirigido al Gerente de Talento Humano del Reniec, señalando los conceptos que deben ser pagados al Gerente Público Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del oficio n.° 383-2019-SERVIR/GDGP de 14 de agosto de 2019 de la Gerente de Desarrollo de la Gerencia Pública (e) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir dirigido al Gerente General del Reniec referido a los pagos de conceptos no contemplados en la política remunerativa del Gerente Público Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo.

Apéndice n.° 13: Detalle de las Boletas de Pago y Planillas formuladas por la Sub Gerencia de Personal que dieron Trámite al Pago de Gerente Público de Conceptos (Ingresos) no Contemplados en su Política Remunerativa.

Apéndice n.° 14: Copias autenticadas de las Boletas de pago del señor Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo, que consignan los conceptos DS-012-92-TR (mes de pago mayo), Bonificación Escolaridad (mes de pago enero), gratificación y bonificación extraordinaria – Ley 30334 (mes de pago julio):

- Boleta de Pago del mes de pago mayo de 2016
- Boleta de Pago del mes de pago enero de 2016
- Boleta de Pago del mes de pago enero de 2017
- Boleta de Pago del mes de pago enero de 2018
- Boleta de Pago del mes de pago enero de 2019
- Boleta de Pago del mes de pago julio de 2015
- Boleta de Pago del mes de pago julio de 2016
- Boleta de Pago del mes de pago julio de 2017
- Boleta de Pago del mes de pago julio de 2018

- Boleta de Pago del mes de pago diciembre de 2015
- Boleta de Pago del mes de pago diciembre de 2016
- Boleta de Pago del mes de pago diciembre de 2017
- Boleta de Pago del mes de pago diciembre de 2018

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 9631 de 12 de mayo de 2016 por concepto de pago de Planilla Única de Pagos – Principal, RDR mes de mayo 2016 y la documentación que lo sustenta:

- Memorando n.°828-2016/GTH/RENIEC de 11 de mayo de 2016 del Gerente de Talento Humano dirigido al Gerente de Administración.
- Reporte por metas, mayo 2016 - Planilla Única de Pagos – Principal.
- Reporte por conceptos, mayo 2016, Planilla Única de Pagos – Principal, concepto: F_D003308 - Ingreso bruto – RDR.
- Reporte de abonos, mayo 2016, Planilla Única de Pagos – Principal, Banco Continental.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 518 de 18 de enero de 2016 por concepto de pago de Planilla Única de Pagos – Principal, RDR mes de enero 2016 y la documentación que lo sustenta:

- Memorando n.° 082-2016/GTH/RENIEC de 15 de enero de 2016 del Gerente de Talento Humano dirigido al Gerente de Administración.
- Reporte por metas, enero 2016 - Planilla Única de Pagos – Principal.
- Reporte por conceptos, enero 2016, Planilla Única de Pagos – Principal, concepto: F_D003308 - Ingreso bruto – RDR.
- Reporte de abonos, enero 2016, Planilla Única de Pagos – Principal, Banco Continental.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 510 de 17 de enero de 2017 por concepto de pago de Planilla Única de Pagos RDR correspondiente al mes de enero 2017 y la documentación que lo sustenta:

- Memorando n.° 046-2017/GTH/RENIEC de 17 de enero de 2017 del Gerente de Talento Humano dirigido al Gerente de Administración.
- Reporte de metas planilla CAP RDR enero 2017.
- Reporte por conceptos, enero 2017, Planilla Única de Pagos – Principal, concepto: F_D003308 - Ingreso bruto – RDR.
- Reporte de abonos, enero 2017, Planilla Única de Pagos – Principal, Banco de la Nación.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2595 de 17 de enero de 2018 por concepto de pago de Planilla Única de Pagos RDR - mes de enero 2018 y la documentación que lo sustenta:

- Memorando n.° 042-2018/GTH/RENIEC de 16 de enero de 2018 del Gerente de Talento Humano dirigido al Gerente de Administración.
- Resumen metas planilla CAP – RDR enero 2018.
- Reporte por conceptos, enero 2018, Planilla Única de Pagos – Principal, concepto: F_D003308 - Ingreso bruto – RDR.
- Reporte de abonos, enero 2018, Planilla Única de Pagos – Principal, Banco de la Nación.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 887 de 18 de enero de 2019 por concepto de pago de Planilla Única de Pagos RDR mes de enero 2019 y la documentación que lo sustenta:

- Hoja de Elevación n.° 049-2019/GTH/SGPS/RENIEC de 17 de enero de 2019 del Sub Gerente de Personal dirigido al Gerente de Administración.
- Reporte por Metas Planillas CAP-RDR - Enero 2019.
- Reporte por conceptos, enero 2019, Planilla Única de Pagos – Principal, concepto: F_D003308 - Ingreso bruto – RDR.
- Reporte de abonos, enero 2019, Planilla Única de Pagos – Principal, Banco de la Nación.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 10113 de 6 de julio de 2015 por concepto de pago de Planilla Única de Pagos gratificación Julio 2015 y la documentación que lo sustenta:

- Memorando n.° 740-2015/GTH/RENIEC de 3 de julio de 2015 del Gerente de Talento Humano dirigido al Gerente de Administración.
- Reporte por metas, julio 2015 - Planilla Única de Pagos – Incorporados-Complementaria.
- Reporte por conceptos, julio 2015, Planilla Única de pagos – Incorporados-Complementaria, concepto: F_D003308 - Ingreso bruto – RDR.
- Reporte de abonos, julio 2015, Planilla Única de pagos – Incorporados-Complementaria, Banco Continental.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 12794 de 6 de julio de 2016 por concepto de pago de Planilla Única de Pagos – Inc. Complementaria mes julio y la documentación que lo sustenta:

- Memorando n.° 001071-2016/GTH/RENIEC de 4 de julio de 2016 del Gerente de Talento Humano dirigido al Gerente de Administración.
- Reporte por metas Planilla Gratificación CAP – Julio 2016.
- Reporte por conceptos, julio 2016, Planilla Única de Pagos – Incorporados-Complementaria, concepto: CON205ING – Gratificación – RDR.
- Reporte por conceptos, julio 2016, Planilla Única de Pagos – Incorporados-Complementaria, concepto: F_D003321 – Bonif. Extrao – Ley 30334.
- Reporte de abonos, julio 2016, Planilla Única de Pagos – Incorporados-Complementaria, Banco Continental.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 7855 de 4 de julio de 2017 por concepto de pago de Planilla Única de Pagos – Incorporados – Gratificación -Julio y la documentación que lo sustenta:

- Memorando n.° 975-2017/GTH/RENIEC de 4 de julio de 2017 del Gerente de Talento Humano dirigido al Gerente de Administración.
- Reporte de metas planilla de gratificación CAP julio 2017.
- Reporte por conceptos, julio 2017, Planilla Única de Pagos – Inc. – Complementaria, concepto: F_D003308 - Ingreso bruto – RDR.
- Reporte de abonos, julio 2017, Planilla Única de Pagos – Inc – Complementaria, Banco de la Nación.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 12984 de 6 de julio de 2018 por concepto de pago por gratificación Planilla Única de Pagos – Julio 2018 y la documentación que lo sustenta:

- Memorando n.° 1310-2018/GTH/RENIEC de 5 de julio de 2018 del Gerente de Talento Humano dirigido al Gerente de Administración.
- Reporte por metas – Planilla de Gratificación CAP de julio 2018.
- Reporte por conceptos, julio 2018, Planilla Única de Pagos – Inc.- Complementaria, concepto: CON20ING – Gratificación - RDR
- Reporte por conceptos, julio 2018, Planilla Única de Pagos – Inc.- Complementaria, concepto: F_D003321 – Bonif. Extrao.- Ley 30334.
- Reporte de abonos, julio 2018, Planilla Única de pagos – Inc.- Complementaria, Banco de la Nación.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 20371 de 7 de diciembre de 2015 por concepto de pago de Planilla Única de Pago RDR – Gratificación - Diciembre 2015 y la documentación que lo sustenta:

- Memorando n.° 1702-2015/GTH/RENIEC de 4 de diciembre de 2015 del Gerente de Talento Humano dirigido al Gerente de Administración.
- Reporte de metas Planilla gratificación diciembre 2015 -CAP.
- Reporte por conceptos, diciembre 2015, Planilla Única de Pagos – Incorporados- Complementaria, concepto: CON205ING – Gratificación – RDR.
- Reporte por conceptos, diciembre 2015, Planilla Única de Pagos – Incorporados- Complementaria, concepto: F_D003321 – Bonif. Extrao.- Ley 30334.
- Reporte de abonos, diciembre 2015, Planilla Única de Pagos – Incorporados- Complementaria, Banco Continental.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 20624 de 6 de diciembre de 2016 por concepto de pago de Planilla Única de Pagos Inc. Gratificación diciembre 2016 y la documentación que lo sustenta:

- Memorando n.° 2345-2016/GTH/RENIEC de 6 de diciembre de 2016 del Gerente de Talento Humano dirigido al Gerente de Administración.
- Reporte por metas gratificación personal CAP - Diciembre 2016.

- Reporte por conceptos, diciembre 2016, Planilla Única de Pagos – Inc. Complementaria, concepto: F_D003308 - Ingreso bruto – RDR.
- Reporte de abonos, diciembre 2016, Planilla Única de Pagos – Inc. Complementaria, Banco de la Nación.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 16732 de 6 de diciembre de 2017 por concepto de pago de Planilla Única de Pagos Incorporados – Gratificación – Diciembre y la documentación que lo sustenta:

- Memorando n.° 1825-2017/GTH/RENIEC de 5 de diciembre de 2017 del Gerente de Talento Humano dirigido al Gerente de Administración (e).
- Resumen metas planilla de gratificación CPF – Diciembre 2017.
- Reporte por conceptos, diciembre 2017, Planilla Única de Pagos – Inc. Complementaria, concepto: F_D003308 - Ingreso bruto – RDR.
- Reporte de abonos, diciembre 2017, Planilla Única de Pagos – Inc – Complementaria, Banco de la Nación.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 24559 de 19 de diciembre 2018 por concepto de pago de Planilla Única de Pagos RDR - Mes de diciembre 2018 y la documentación que lo sustenta:

- Memorando n.° 002190-2018/GTH/RENIEC de 19 de diciembre de 2018 del Gerente de Talento Humano dirigido al Gerente de Administración.
- Reporte por metas planilla CAP RDR diciembre 2018.
- Reporte por conceptos, diciembre 2018, Planilla Única de Pagos – Principal, concepto: F_D003308 - Ingreso bruto – RDR.
- Reporte de abonos, diciembre 2018, Planilla Única de Pagos – Principal, Banco de la Nación.

Apéndice n.° 28: Copias autenticadas de las Liquidaciones de Deposito Semestral de CTS otorgado al servidor Carlos Martin Eulalio Loyola Escajadillo:

- Liquidación de Depósito Semestral de CTS al 16 de mayo de 2016.
- Liquidación de Depósito Semestral de CTS al 15 de noviembre de 2016.
- Liquidación de Depósito Semestral de CTS al 5 de mayo de 2017
- Liquidación de Depósito Semestral de CTS al 15 de noviembre de 2017
- Liquidación de Depósito Semestral de CTS al 15 de mayo de 2018
- Liquidación de Depósito Semestral de CTS al 15 de noviembre de 2018
- Liquidación de Depósito Semestral de CTS al 15 de mayo de 2019

Apéndice n.° 29: Copias autenticadas de los Comprobantes de Pago mediante el cual se realizó el depósito de CTS al personal de Reniec.

- Comprobante de Pago n.º 9630 de 12 de mayo de 2016 correspondiente al periodo noviembre 2015 a abril 2016.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · RENIEC · JEFE DE COMISIÓN

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL · REPÚBLICA DEL PERÚ · Órgano de Control Institucional

- Comprobante de Pago n.º 19395 de 10 de noviembre de 2016 correspondiente al periodo mayo a octubre de 2016.
- Comprobante de Pago n.º 4856 de 4 de mayo de 2017 correspondiente al periodo noviembre 2016 a abril 2017
- Comprobante de Pago n.º 14978 de 9 de noviembre de 2017 correspondiente al periodo mayo a octubre de 2017.
- Comprobante de Pago n.º 9592 de 9 de mayo de 2018 correspondiente al periodo noviembre 2017 a abril 2018.
- Comprobante de Pago n.º 21366 de 13 de noviembre de 2018 correspondiente al periodo mayo a octubre 2018
- Comprobante de Pago n.º 6679 de 10 de mayo de 2019 correspondiente al periodo noviembre 2017 a abril 2018.

Apéndice n.° 30: Copias autenticadas de las cartas emitidas por la Sub Gerencia de Tesorería dirigidas al Banco Continental remitiendo el reporte Detalle Deposito CTS:

- Carta n.º 006430-2016/GAD/SGTE/RENIEC de 13 de mayo de 2016 y su adjunto Detalle Depósito CTS del periodo noviembre 2015 a abril 2016.
- Carta n.º 012958-2016/GAD/SGTE/RENIEC de 14 de noviembre de 2016 y su adjunto Detalle Depósito CTS del periodo mayo a octubre 2016.
- Carta n.º 4786-2017/GAD/SGTE/RENIEC de 8 de mayo de 2017 y su adjunto Detalle Depósito CTS del periodo noviembre 2016 a abril 2017.
- Carta n.º 013462-2017/GAD/SGTE/RENIEC de 10 de noviembre de 2017 y su adjunto Detalle Depósito CTS del periodo mayo a octubre 2017.
- Carta n.º 006113-2018/GAD/SGTE/RENIEC de 11 de mayo de 2018 y su adjunto Detalle Depósito CTS del periodo noviembre 2017 a abril 2018.
- Carta n.º 108304-2018/GAD/SGTE/RENIEC de 14 de noviembre de 2018 y su adjunto Detalle Depósito CTS del periodo mayo 2018 a octubre 2018.
- Carta n.º 005395-2019/GAD/SGTE/RENIEC de 10 de mayo de 2019 y su adjunto Detalle Depósito CTS del periodo noviembre 2018 a abril 2019.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada de la Resolución Jefatural n.° 118-2019/JNAC/RENIEC de 19 de agosto de 2019 mediante el cual da por concluida la designación del señor Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del oficio n.° 399-2019-SERVIR/GDGP de 27 de agosto de 2019 de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública (e) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y su anexo Informe Técnico n.º 110-2019-SERVIR/GDGP/A, formalizando la conclusión de asignación del Gerente Público.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada de la carta n.° 1039-2019/GTH/RENIEC de 27 de agosto de 2019 del señor Héctor Martín Rojas Aliaga, Gerente de Talento Humano dirigido al señor Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo, requiriendo la devolución de depósitos no contemplados en la política remunerativa del Gerente Público.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada del documento S/N de 2 de setiembre de 2019 del señor Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo dirigido al Gerente de Talento Humano, dando respuesta al requerimiento de la devolución de depósitos no contemplados en la política remunerativa del Gerente Público.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 688-2019/GTH/RENIEC de 30 de setiembre de 2019 se autoriza el pago de S/ 27 201,01 a favor del ex servidor Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo, por concepto de Beneficios Sociales relativos a la Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas, y copia autentica de la Liquidación de Beneficios Sociales que consigna como importe neto a recibir S/ 36,38.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada del memorando n.°001481-2019/GTH/RENIEC de 11 de octubre de 2019 del Gerente de Talento Humano dirigido al Gerente de Asesoría Jurídica y del informe n.° 000213-2019/GTH/SGAL/RENIEC de 11 de octubre de 2019 del Sub Gerente de Asuntos Laborales al Gerente de Talento Humano.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada de los documentos que acreditan el recupero del depósito indebido por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios:

- Comprobante de Pago n.° 13824 de 3 de octubre de 2019 a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Rehabilitadora por concepto de retención en el pago de beneficios sociales al ex servidor del Reniec señor Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo por S/ 17 398,77.
- Carta n.° 1287-2019/GTH/RENIEC de 29 de octubre de 2019 mediante el Gerente de Talento Humano (e) solicitó a la citada Cooperativa la devolución de S/ 7 050.77 de la retención del descuento del citado ex funcionario.
- CAC-LR-GER-CARTA N° 176-2019 de 7 de noviembre de 2019 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "La Rehabilitadora" comunicando el depósito efectuado a favor del Reniec y la papeleta de Depósito n.° 61983473 del Banco de la Nación (Cuenta Corriente n.° 00-000-282936).
- Memorando n.° 1591-2019/GTH/RENIEC de 6 de noviembre de 2019 del Gerente de Talento Humano (e) dirigido al Gerente de Administración comunicando del recupero del pago en exceso en la Compensación por Tiempo de Servicios.
- Memorando n.° 001276-2019/GAD/SGTE/RENIEC de 11 de noviembre de 2019 del Sub Gerente de Tesorería, confirmando el depósito de S/ 7 050,77 en la cuenta de Reniec n.° 00-000-282936.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - RENIEC

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Apéndice n.° 38: Copia autenticada de la Cédula de Comunicación y los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios de comentario o aclaraciones elaborada por la Comisión por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada de la Resolución Jefatural n.º 220-2011-JNAC/RENIEC de 20 de abril de 2011 mediante el cual se designa al señor Luis Alberto Tello Verástegui en el cargo de Sub Gerente de Administración de Personal (hoy Sub Gerencia de Personal).

Apéndice n.° 40: Copia autenticada de los documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos.

- Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución Jefatural n.° 124-2013/JNAC/RENIEC de 10 de abril de 2013 y Resolución Jefatural n.° 73-2016/JNAC/RENIEC de 31 de mayo 2016.

- Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Jefatural n.° 23-2015/JNAC/RENIEC de 5 de febrero de 2015, en lo que corresponde a las funciones de la Sub Gerencia de Personal.

Apéndice n.° 41 Copia autenticada de la Resolución n.º 049-2006-GRH/RENIEC de 19 de junio de 2006 y del Contrato Individual de Trabajo n.° 0055-RENIEC-2006.

Apéndice n.° 42 Copia autenticada del Reglamento Interno de Trabajo del Reniec, aprobado con Resolución Jefatural n.° 251-2003-JEF/RENIEC.

Lima, 28 de noviembre de 2019

Armado Leoncio Armas Lopez
Supervisor de la Comisión de Control

Zarela Martha Salas Colque
Jefe de la Comisión de Control

Carlos Yuri Mori Roselló
Abogado de la Comisión de Control

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
Órgano de Control Institucional

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

A LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTUCIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La **JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTUCIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 28 de noviembre de 2019

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - REPÚBLICA DEL PERÚ - Órgano de Control Institucional

Vilma Victoria Zárate Bances
Jefa del Órgano de Control Institucional
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES.

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Luis Alberto Tello Verástegui	08269530	Sub Gerente de Personal	25/04/2011	Continua	CAP	Avenida Los Vicus 696 Dpto.201 Urbanización. La Castellana - Santiago de Surco, Lima, Lima.	La Sub Gerencia de Personal elaboró Planillas Únicas de Pago consignando importes por conceptos de Escolaridad, Gratificaciones y Bonificaciones no contemplados en el Régimen Laboral Especial del Gerente Público, ocasionando un Perjuicio Económico de S/ 97 505,53	X		X
2	Silva Calderón José Antonio	07331918	Especialista 2 (Profesional 2 de la Sub Gerencia de Personal)	19/06/2006	Continua	CAP	Calle Eleazar Guzmán y Barron 2550 3er Piso, Urbanización Elio, Cercado de Lima, Lima, Lima.		X		X
3	Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo	08110044	Gerente de Planificación y Presupuesto	16/05/2015	19/08/2019	CAP y Convenio Servir	Jirón Ayabaca n.° 340, Rimac, Lima, Lima.				X

VILMA VICTORIA ZARATE BANCES
Jefe de Órgano de Control Institucional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ZARATE BANCES Vilma Victoria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2019 11:28:01-0500

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Lima, 28 de Noviembre del 2019

HOJA DE ELEVACION N° 000151-2019/OCI/RENIEC

RECIBIDO
HORA: 16:14 FIRMA:
28 NOV. 2019
RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
JEFATURA NACIONAL

A : **PACHAS SERRANO BERNARDO JUAN**
Jefe Nacional

De : **VILMA VICTORIA ZÁRATE BANCES**
Jefe del Órgano de Control Institucional

Asunto : Remisión del Informe de Servicio de Control Específico N° 023-2019-2-0646-SCE

Referencia : a) HOJA DE ELEVACION Nº 000123-2019/OCI/RENIEC (30SEP2019)
b) Directiva N.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó y comunicó el inicio al Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad "Pago Indebido por Escolaridad, Gratificaciones y Bonificaciones a Gerente Público".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico se emite el Informe de Control Específico n.° 023-2019-2-0646-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, debe ser remitido a la Procuraduría Pública del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Atentamente,

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL · REPÚBLICA DEL PERÚ · Órgano de Control Institucional

CPC. VILMA VICTORIA ZÁRATE BANCES
Jefe del Órgano de Control Institucional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

(VZB/ycp)
2114